

# EL FARO NACIONAL,

REVISTA DE JURISPRUDENCIA,  
DE ADMINISTRACION, DE TRIBUNALES Y DE INSTRUCCION PÚBLICA.  
PERIODICO OFICIAL

DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID, DE LA ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION,  
DE LA SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE LOS JURISCONSULTOS Y DEL MONTE PÍO DE TRIBUNALES.

SE PUBLICA DOS VECES POR SEMANA, JUEVES Y DOMINGOS.

## SE SUSCRIBE EN MADRID:

En la redaccion, y en las librerías de Cuesta, Monier, Bailly-Bailliere, la Publicidad, Lopez y Villa, á 8 rs. al mes y 22 al trimestre.—La redaccion y oficinas del periódico se hallan establecidas en la calle del Carbon, número 8.

## SE SUSCRIBE EN PROVINCIAS:

En las principales librerías, y en casa de los promotores y secretarios de los juzgados, á 30 rs. al trimestre; y á 26 librando la cantidad sobre correos, por medio de carta franca á la orden del director propietario del periódico.

## SECCION OFICIAL.

**GOBERNACION.** *Real decreto, concediendo al ministro de la Gobernacion un crédito para el acuartelamiento de la Guardia civil.* Publicado en la *Gaceta* del 4 de octubre.

Señora: El aumento del cuerpo de Guardias civiles que V. M. se dignó disponer por conducto del ministerio de la Guerra en 3 de febrero último, y la distribucion de la fuerza en 253 nuevos destacamentos, á fin de cumplir los altos y benéficos designios de V. M. al dictar aquella medida, exigen indispensablemente el aumento proporcional de recursos para proveer de casas-cuarteles á los puestos que van á establecerse.

Publicado el presupuesto del corriente año antes de aquella soberana disposicion, tan solo se consignó en el capítulo 9.º, seccion 9.ª á que corresponde el material de la Guardia civil, la cantidad de 662,500 rs., apenas suficiente para cubrir las atenciones ordinarias y apremiantes de este servicio. Demorar el pago de los alquileres de aquellos edificios hasta las publicaciones de la ley de presupuestos generales para el año próximo venidero, seria menoscabar á un tiempo el decoro del gobierno de V. M. y el prestigio de que goza aquella institucion tutelar; seria ademas impropio de una buena administracion, toda vez que estos gastos son inevitables y de satisfaccion perentoria.

Urgente, pues, y de necesidad imprescindible es el abrir, conforme á la ley de contabilidad, un crédito supletorio; y el que hoy me cabe la honra de proponer á V. M. es de muy escasa importancia con relacion á los benéficos resultados que habrán de obtenerse con el ensanche dado á la accion de ese cuerpo, repartido en nuevos destacamentos, vivamente solicitados por los pueblos á quienes prestan eficaz proteccion y paternal amparo.

En este concepto, de acuerdo con el parecer del

Consejo de ministros, tengo la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto, concediendo al ministerio de la Gobernacion el suplemento de crédito indicado.

Madrid 28 de setiembre de 1853.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El conde de San Luis.

## REAL DECRETO.

En atencion á las razones que me ha espuesto el presidente del Consejo de ministros, de acuerdo con el parecer del mismo Consejo, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al ministro de la Gobernacion un crédito de 137,000 rs., como suplemento al capítulo noveno, seccion novena del presupuesto del corriente año, para el acuartelamiento del cuerpo de Guardias civiles.

Art. 2.º El gobierno dará cuenta á las Cortes de esta medida para su aprobacion, conforme á lo prevenido en el art. 27 de la ley de 20 de febrero de 1850.

Dado en Palacio á veinte y ocho de setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Luis José Sartorius.

**GRACIA Y JUSTICIA.** *Nombramientos civiles.*—Publicados en la *Gaceta* del 4 de octubre.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar, con fecha 30 de setiembre, las resoluciones siguientes:

*Escribanos.* Aprobando la expedicion de reales cédulas en favor de los individuos y para los oficios siguientes:

A D. Pedro Siles y Rodriguez, cédula de propiedad y ejercicio de escribanía de Jerez de la Frontera.

Y á D. Pablo Fernandez, cédula de ejercicio de notaría de la Calera.

*Insertamos á continuacion el modelo á que se refiere la Instruccion inserta en el número anterior, y que termina en la pág. 411,*



**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

*Real decreto, mandando abrir las Cortes el 19 del próximo noviembre. Publicado en la Gaceta del 5 de octubre.*

Señora: Aunque por el real decreto de 9 de abril último se declaró terminada la legislatura de 1853, tienen vuestros ministros razones poderosas para aconsejar á V. M. que, usando de su real prerogativa, anticipe cuanto sea posible la convocación de la legislatura correspondiente al año de 1854. Es de alta conveniencia política que, reunidas las Cortes al verificarse, con el auxilio de la divina Providencia, el feliz acontecimiento que la nación aguarda con viva solicitud, puedan recibir el trono y la augusta persona de V. M. fiel testimonio de los sentimientos de lealtad, de adhesión y de patriotismo que animan á los cuerpos colegisladores. Asociándose la representación nacional á un suceso tan venturoso para la monarquía, se fortalecen las instituciones, y se ayuda á mantener la buena armonía y justa correspondencia entre los altos poderes del Estado.

Por otra parte, el gobierno necesita el concurso de las Cortes para someter á la aprobación de V. M. medidas importantes que hacen parte de su sistema político y administrativo; lo necesita para mantenerse en completas condiciones de legalidad, y lo necesita, en fin, para hacer algo más que proveer á las necesidades ordinarias y perentorias del Estado.

No sería, pues, conveniente dejar pasar en la inacción el tiempo más precioso por aguardar la época precisa ó el término fatal para la convocación de las Cortes de 1854. Cumplido está en rigor el precepto constitucional que manda reunir las Cortes anualmente; pero ninguno otro prohíbe convocar dos legislaturas en un mismo año, ni empezar en el anterior la correspondiente al próximo venidero.

Por todas estas razones, el Consejo de ministros tiene la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Señora: A L. R. P. de V. M.—El presidente del Consejo de ministros y ministro de la Gobernación, el conde de San Luis.—El ministro de Estado, Angel Calderón de la Barca.—El ministro de Gracia y Justicia, el marqués de Gerona.—El ministro de Hacienda, Jacinto Félix Domenech.—El ministro de la Guerra, Anselmo Bláser.—El ministro de Marina, el marqués de Molins.—El ministro de Fomento, Agustín Estéban Collantes.

**REAL DECRETO.**

En uso de la prerogativa que me compete por el artículo 26 de la Constitución, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de ministros, vengo en decretar:

Artículo único. Las Cortes del reino se reunirán en la capital de la monarquía el día 19 de noviembre del presente año.

Dado en Palacio á cuatro de octubre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Luis José Sartorius.

**GRACIA Y JUSTICIA.** *Real decreto, mandando reunir datos para la reforma de la instrucción pública. Publicado en la Gaceta del 5 de octubre.*

La instrucción pública ha merecido una particular atención del gobierno de S. M. en estos últimos años. Para mejorarla se han publicado planes y reglamentos que la han elevado á un grado de esplendor antiguamente desconocido; pero si bien en ellos se ha procurado ponerla al nivel de los adelantos de la época y de

las necesidades especiales del país, no se ha conseguido por completo este objeto, porque el perfeccionamiento de toda institución tiene que ser obra lenta y difícil, y resultado forzoso de las enseñanzas de la experiencia.

El gobierno, prestando á este asunto vital la preferente atención que reclama, se propone presentar á las Cortes un proyecto de ley, que, asegurando definitivamente la suerte de la ciencia y la personal de los profesores, ponga término á la inestabilidad de que hasta aquí se han resentido sus reformas.

Para conseguir este laudable objeto, nada será más apropiado que oír previamente el voto de las personas competentes, entre las cuales es imposible dejar de contar en primer término el de las Universidades y profesores españoles, interesados más que nadie en el acierto, y los más competentes sin duda para poner de manifiesto los inconvenientes de lo que hoy existe, las necesidades más urgentes de la enseñanza, y los medios más adecuados de satisfacerlas.

Estos datos, reunidos á los demás que el gobierno se propone consultar, servirán de base ó darán en su día la medida de una reforma, en la cual es á todas luces oportuno que tome parte el profesorado español, de cuyos intereses más caros se trata, y cuya iniciativa ha de ser notoriamente provechosa.

En consideración á todo lo espuesto, y deseando que esta muestra de justa deferencia en favor de las universidades y del profesorado español no sirva de entorpecimiento á la prosecución de un proyecto, cuya realización desea ardientemente el gobierno y la tiene encomendada á una comisión compuesta de eminentes y laboriosos profesores, S. M. se ha dignado resolver que los rectores de las universidades, oyendo al claustro general de catedráticos y á los directores de los institutos, espongan sucinta y razonadamente para el día 15 de noviembre próximo cuantas observaciones estimen conducentes, ya sobre los vicios parciales de que adolezcan el plan de estudios vigente y reglamentos concordantes, ya sobre las necesidades que deban adoptarse para su remedio, ya, en fin, sobre las bases generales en que debiera fundarse la reforma completa de los sistemas de enseñanza y organización actualmente establecidos. S. M. se lisonjea con la esperanza de que las universidades y profesores españoles, cuyo voto se consulta con el deseo de apurar todos los medios de ilustración que puedan conducir al objeto apetecido, se persuadirán de la importancia de este encargo, y harán cuanto quepa en su desempeño para conseguir el acierto que se desea, respondiendo dignamente de este modo á la honrosa confianza con que se les distingue.

De real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1853.—El marqués de Gerona.—Señor rector de la Universidad de...

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.** *Traslación de créditos.*—En real decreto de 21 de setiembre, publicado en la Gaceta del 6 de octubre, se previene lo siguiente:

«Atendiendo á las razones que ha espuesto al Consejo de ministros el de Marina para apoyar la necesidad de que parte de las cantidades que han resultado sobrantes en los créditos de los capítulos 3.º, 4.º, 8.º, 12, y 21 de la sección 7.ª del presupuesto de gastos del año próximo pasado, se trasladen á otros capítulos de la misma sección, con objeto de cubrir el exceso que resultó sobre los créditos que le fueron designados por real decreto de 18 de diciembre de 1851; conformándome con lo que me ha propuesto el presidente

del Consejo de ministros, de acuerdo con el parecer del propio Consejo, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al ministerio de Marina un crédito de 3.425,754 rs. 2 maravedís de vellon, por suplemento á los capítulos 9.º y 10 de la seccion 7.ª del presupuesto de 1852, correspondiendo al cap. 9.º 104,458 rs. 21 mrs., y al 10 3.321,595 rs. 15 maravedís. Los 3.425,754 rs. 2 mrs. de vellon se bajaran de los créditos concedidos á los mencionados capítulos de dicha seccion, en la forma siguiente: al capítulo 3.º 429,267 rs. 3 mrs.: al 4.º 298,625 rs. con 20 maravedís: al 8.º 122,641 rs. 29 mrs.: al 12, 2.345,413 reales 16 mrs.; y al 21 229,806 rs. 2 mrs.

Art. 2.º El gobierno presentará á las Cortes el oportuno proyecto de ley para la aprobacion de esta medida, conforme al art. 27 de la de 20 de febrero de 1850.»

**HACIENDA.** *Real orden, sobre remision de las hojas de los empleados cesantes de este ministerio.* Publicada en la *Gaceta* de 6 de octubre.

Al espedir la Reina (Q. D. G.) el real decreto de 21 del corriente, relativo á la provision de los destinos que vacaren en los ramos no facultativos de las carreras de la administracion pública, se ha dignado disponer que las dependencias de este ministerio remitan á la subsecretaría del mismo, en el término de un mes, contado desde aquella fecha, las hojas de servicios de todos sus cesantes; y á fin de que los interesados puedan verificar la presentacion de dichos documentos con las formalidades correspondientes, S. M. se ha dignado acordar:

1.º Que los empleados cesantes dependientes de este ministerio presenten sus hojas de servicios, en Madrid en la direccion ú oficina general del ramo á que pertenezcan los destinos que últimamente desempeñaron, y en las provincias en las contadurías de Hacienda pública.

2.º Que los interesados acompañen á sus hojas los documentos originales de justificacion y una copia de estos, los cuales les serán devueltos luego de practicar la oportuna comprobacion y de consignarse en la respectiva hoja, por el jefe de la dependencia ó quien le sustituya, la nota de conformidad.

3.º Que los cesantes que disfruten haber lo expresen en las hojas, y los que aun no lo tuvieren señalado, si se considerasen con opcion á él, manifiesten si han intentado ó no su clasificacion. En el primer caso justificarán este extremo exhibiendo original y en copia la certificacion que les hubiere espedido del resultado de la clasificacion la junta de clases pasivas, ó el oficio en que por otra dependencia correspondiente se les hubiere comunicado el mismo resultado.

4.º Que trascurrido el término prefijado para la presentacion de las hojas, las contadurías de Hacienda las remitan respectivamente á cada direccion ú oficina general, segun el ramo del último destino que los cesantes desempeñaron. La remision se hará bajo relaciones distintas, comprendiendo en una las hojas de los cesantes con haber, y en otra las de los que no lo disfruten.

5.º Que reunidas en cada direccion ú oficina general las hojas de todos los cesantes de su ramo, las pasen á este ministerio; y en el caso de resultar en aquellas dependencias antecedentes sobre el concepto de los interesados, consignent en las hojas las respectivas notas de aptitud, aplicacion y probidad.

6.º Que despues del 1.º de octubre próx. imo la junta de clases pasivas remita á este ministerio quincenalmente una relacion de las clasificaciones que acordare, así de cesantes como de jubilados, para que pue-

dan hacerse las anotaciones correspondientes en las hojas de los interesados.

De orden de S. M. lo comunico á V... para su inteligencia y efectos consiguientes, y á fin de que lo circule á quien corresponda.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 28 de setiembre de 1853.—Domech.—Señor...

**GRACIA Y JUSTICIA.** *Real orden, sobre recomendaciones en negocios judiciales.* Publicada en la *Gaceta* del 7 de octubre.

La costumbre de recomendar á los jueces los negocios de justicia, anatematizada ya de antiguo por nuestras leyes, ha adquirido en nuestros tiempos proporciones peligrosas para la confianza debida de parte de los litigantes, y para el buen nombre y prestigio de nuestros tribunales. Rectos é independientes todos sus individuos, saben muy bien que la justicia no es un servicio que se puede dispensar á placer de exigencias personales, por altas y encumbradas que sean; y subordinando todos sus fallos á esta conviccion honrada y concienzuda, han desvanecido no pocas veces nuestros magistrados, con honra propia y aplauso público, ilusiones temerarias.

Pero no basta con que las cosas pasen realmente así: es menester que los empleados de la administracion de justicia den á todos y á cada uno de los que la impetran ante ellos, evidente testimonio de que saben aplicarla sin pasion ni miedo; es menester que á todos conste tambien que el porvenir de la justicia, su necesaria y santa independencia están asegurados para siempre en el corazon de sus ministros, bajo la égida del gobierno, y en particular bajo la augusta, previsora y constante proteccion de S. M., madre solícita de todos los españoles, pero depositaria inflexible de la integridad de las leyes.

Para conseguir ó auxiliar de que menos poderosamente este propósito de tanta trascendencia social y política, de tan grande y notoria utilidad pública, como de crédito y honra para la magistratura española, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Se reencarga especialmente la puntual observancia de nuestras leyes recopiladas, y se prohíbe en su consecuencia á todos los funcionarios dependientes de este ministerio, que directa ó indirectamente tomen parte en negocio alguno que penda ante los tribunales y juzgados, á no tener en él personal interes.

La contravencion á esta disposicion será corregida disciplinariamente por el superior gerárquico inmediato, con reprension por primera vez y suspension de oficio ó empleo por la segunda.

Art. 2.º Los funcionarios del órden judicial á quienes fuere hecha de palabra recomendacion de cualquier asunto, manifestarán còrtesmente al recomendante la inutilidad de sus gestiones en materias de justicia.

Si la recomendacion se practicase por escrito, la devolverán en el acto, pudiendo hacerlo; y jamás contestarán cartas ó papeles de esta clase, todo bajo la propia pena del artículo anterior.

Art. 3.º Se prohíben las abusivas prácticas de repartir esquelas suplicatorias, y visitar personalmente los interesados ó sus representantes á los jueces y magistrados por mera y oficiosa cortesía. Estos, sin embargo, deberán oír á todos con la atencion y agrado correspondientes, siempre que tengan que hacerles reclamaciones sobre sus asuntos.

Art. 4.º Los presidentes de los tribunales y Salas, y los jueces de primera instancia en su caso, velarán

escrupulosamente sobre la puntual observancia de esta real orden, auxiliándoles para ello el ministerio fiscal.

De la de S. M. lo digo á V... para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 6 de octubre de 1853.—El marques de Girona.—Señor regente de la Audiencia de...

**GOBERNACION.** *Construccion de la cárcel de Novelda.*—En real orden de 3 de octubre, publicada en la *Gaceta* del 7, se previene lo siguiente:

«La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la subasta verificada en esa capital para la construccion de la cárcel de Novelda por la cantidad de 170,000 reales, que resultó ser la proposicion mas ventajosa, hecha por D. Gregorio Rizo; siendo la voluntad de S. M. que tan luego como se otorgue la correspondiente escritura, impulse V. S. todo lo posible la ejecucion de las obras, dando cuenta mensualmente de lo que en ellas se adelantare.

«Asimismo se ha servido resolver S. M. que el crédito de 40,000 rs., concedido por real orden de 23 de diciembre de 1852 con cargo al presupuesto del mismo año para contribuir á la construccion de dicha cárcel, y que caducó por no haberse justificado oportunamente, se satisfaga del presupuesto extraordinario del año corriente, á fin de que no haya entorpecimiento en la realizacion de tan importante mejora.»

**FOMENTO.** En la *Gaceta* del 7 de octubre se publica el reconocimiento facultativo del material del ferro-carril de Alar á Santander, hecho por el individuo del cuerpo de ingenieros de caminos, canales y puertos, D. Máximo Rojo.

**GOBERNACION.** *Real decreto, suprimiendo la junta consultiva de teatros.* Publicado en la *Gaceta* del 8 de octubre.

Señora: Para dar á las letras y al arte dramático el estímulo que han menester y la proteccion que merecen por tantos títulos, creó V. M. la junta consultiva de teatros. En ella han encontrado algunos autores y literatos, si no toda la recompensa que merecen por sus obras y sus estudios, la que basta para dar á conocer que el gobierno se considera en la obligacion de fomentar por todos los medios posibles la literatura nacional.

Pero aunque el ministro que suscribe reconoce cumplidamente este deber, y hará por satisfacerlo todo cuanto permitan las circunstancias, cree que el medio mas adecuado de conseguirlo no es la conservacion de aquella junta, ó sea la asignacion de sueldo fijo á determinados escritores. Seria mucho mas eficaz el estímulo si la recompensa fuese siempre proporcionada al trabajo y mérito de cada autor, ó al número é importancia de sus obras, lo cual se conseguiria combinándola de manera que ofreciere siempre una esperanza legítima á la laboriosidad y al talento. Reducidas á un escaso número las plazas de la junta consultiva, son el premio de los servicios prestados á las letras por algunos pocos escritores distinguidos; mas por lo mismo dejan de ser estímulo para servicios nuevos por parte de las personas que las disfrutan, y no bastan para recompensar á todos los autores dignos de algun galardón proporcionado á sus merecimientos. Verdad es que el real decreto orgánico de teatros trató de proveer á esta necesidad mandando adjudicar cuatro premios en cada año á los autores de las mejores obras dramáticas que en el mismo se hubieran puesto en escena; pero conocida tambien la insuficiencia de semejante retribucion, ya se atiende al número ó ya á la calidad de los premios señalados, es indispen-

sable que el gobierno procure satisfacer por otros medios, ó por los mismos combinados de distinto modo, la obligacion de fomentar la literatura dramática y el arte escénico.

Para llenarla cumplidamente, el ministro que suscribe se cree en el deber de aconsejar á V. M. la supresion de la junta consultiva de teatros, pidiéndola al mismo tiempo autorizacion para establecer en la debida forma un nuevo sistema de recompensas literarias, mas eficaz para su objeto que el que hoy rige, y tambien mas provechoso para los que, dedicándose al cultivo de las letras, contribuyen verdaderamente á sus adelantos y al mayor lustre y gloria de la literatura nacional.

Tales son las razones en que se funda el adjunto proyecto de decreto, que el ministro que suscribe somete reverentemente á la aprobacion de V. M.

Madrid 7 de octubre de 1853.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El conde de San Luis.

#### REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que me ha espuesto mi ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en decretar:

Artículo 1.º Se suprime la junta consultiva de teatros, creada por mi real decreto de 28 de julio del año anterior.

Art. 2.º Los vocales que componian dicha junta serán declarados cesantes con el haber que por clasificacion les corresponda.

Art. 3.º Por el ministerio de la Gobernacion se dictarán las órdenes oportunas á fin de determinar las recompensas que en adelante deberán ofrecerse como estímulo á las personas dedicadas al cultivo de las letras.

Dado en Palacio á siete de octubre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion, Luis José Sartorius.

**GOBERNACION.** *Elecciones.*—Por real decreto de 7 de octubre, publicado en la *Gaceta* del 8, se manda proceder á nueva eleccion de diputado á Cortes en el distrito del Prado, provincia de Madrid, por haber fallecido el vizconde de la Armería, que desempeñaba este cargo.

**GRACIA Y JUSTICIA.** *Real orden, adoptando algunas disposiciones sobre las cátedras y estudios de administracion.* Publicada en la *Gaceta* del 8 de octubre.

Excmo. Sr.: Habiendo dispuesto la Reina (Q. D. G.) por su real decreto de 12 de setiembre último, que los destinos de las carreras civiles se den en lo sucesivo ó al ascenso, ó á los cesantes, ó á los doctores y licenciados en administracion; y hallándose organizados en el reglamento vigente de estudios los que corresponden á cada uno de los cursos en que la seccion de administracion se ha dividido para optar á los grados de licenciado y doctor, es de conocida urgencia y necesidad proveer á la enseñanza de este importante ramo del servicio público. Pero no siendo posible, por ahora, cubrir esta enseñanza en todas las Universidades del reino, por no estar consignado en el presupuesto corriente el importe de sueldos y gastos que para sostenerla es absolutamente indispensable; S. M. ha tenido á bien resolver, que mientras llega el caso de incluir los mencionados gastos en el presupuesto para el año inmediato, se provean en esa Universidad las cátedras vacantes de cuarto y quinto año de la seccion de administracion, con las cuales se completarán los estudios necesarios para aspirar á la licenciatura en

ella, cargando su importe á las economías del personal de instrucción pública.

Al propio tiempo, y con el fin de que los cursantes que se hallan en estado de ingresar en cualquiera de dichas cátedras puedan utilizar el curso académico que acaba de abrirse, ha tenido S. M. por conveniente autorizar á V. E. para que amplie el término de la matrícula de los dos referidos años de administración hasta el próximo día 1.º de noviembre inclusive, en que definitivamente quedará cerrada.

Por último, ha tenido á bien disponer S. M. que los alumnos de administración de las Universidades de distrito que se hubieren matriculado para cursar privadamente cualquiera de los cursos de administración no establecidos en ellas, y que tuvieren probados sus estudios anteriores, puedan trasladar desde luego su matrícula á la Universidad central y continuar en la misma su carrera.

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1853.—Gerona.—Señor rector de la Universidad central.

**GRACIA Y JUSTICIA.** *Real orden, acompañando un nuevo programa de enseñanza para las escuelas normales de instrucción primaria.* Publicada en la Gaceta del 8 de octubre.

Habiendo acreditado la experiencia la necesidad de reformar el programa general de enseñanza de las escuelas normales de instrucción primaria, publicado en 18 de setiembre de 1850, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que desde el curso que empieza el 1.º de octubre próximo se observe el adjunto, y que con arreglo á él formen y remitan los profesores de las mismas, por el conducto regular, los de sus respectivas asignaturas en el término prefijado, sin perjuicio de que mas adelante, y en vista de los resultados sucesivos, se hagan las demas variaciones convenientes; y entendiéndose que esta disposición no comprende á la escuela normal central.

De real orden lo digo á V. para los efectos consiguientes.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de setiembre de 1853.—Gerona.—Sr...

**PROGRAMA GENERAL**

**DE ENSEÑANZA PARA LAS ESCUELAS NORMALES.**

1.º Las materias de enseñanza en las escuelas normales de ambas clases se distribuirán en la forma siguiente:

*Primero y segundo curso.*—Religion y moral, ó sea esplicacion del catecismo de la doctrina cristiana; pedagogia; gramática de la lengua castellana; aritmética en toda su estension; geometría y dibujo lineal con sus aplicaciones á los usos comunes de la vida, á las artes industriales y á la agrimensura; elementos de geografía é historia; conocimientos de agricultura.

*Tercer curso en las escuelas superiores.*—Nociones de retórica, poética y literatura española; idem de álgebra; idem de física, química é historia natural aplicadas á los usos mas comunes de la vida.

2.º Las enseñanzas de lectura y escritura serán prácticas y diarias en todos los cursos, dándose unas ligeras nociones teóricas durante el tiempo que juzgue necesario el director, quien determinará igualmente la manera mas apropiada en que hayan de tener lugar dichas lecciones prácticas.

3.º Los directores de las escuelas normales, oyendo á los demas profesores, fijarán la estension que se haya de dar á cada una de las materias de enseñanza

en el primer curso, y la ampliacion que deben recibir en el segundo.

4.º De cada una de las enseñanzas que quedan expresadas se darán las lecciones semanales siguientes:

Religion y moral. . . . .	3
Pedagogia . . . . .	3
Gramática. . . . .	3
Aritmética. . . . .	2
Geometría y dibujo lineal. . . . .	2
Geografía é historia. . . . .	2
Agricultura . . . . .	1
Nociones de retórica. . . . .	1
Idem de álgebra. . . . .	1
Idem de física, química é historia natural. . . . .	3

5.º Ademas de la leccion teórica de dibujo lineal que queda marcada, habrá diariamente ejercicios prácticos de esta misma materia.

6.º El director y los dos maestros de las escuelas normales superiores se encargarán cada uno del grupo de materias que les pertenezca, segun el art. 6.º del reglamento.

Para la primera division de los grupos tendrá derecho de eleccion el maestro de mayor categoría, á escepcion de la enseñanza de pedagogia, que se considerará siempre aneja al empleo de director. La lectura y escritura continuará á cargo de los regentes.

7.º En las escuelas normales elementales el director dará, ademas de la enseñanza de pedagogia, las de gramática, aritmética, geometría, dibujo lineal y agricultura.

El inspector de la provincia suministrará en estas escuelas los elementos de geografía é historia durante los meses de noviembre, diciembre, enero, febrero, aumentándose, si fuese necesario, el número de lecciones semanales, para que en ocho meses de enseñanza se den los conocimientos fijados en el programa de estas asignaturas.

El regente de la escuela práctica continuará encargado de la lectura y escritura.

8.º Los jefes de las escuelas normales superiores conservarán la facultad de requerir el concurso del inspector de la provincia, siempre que las necesidades de la enseñanza lo exijan, y resida en la capital.

9.º En las escuelas normales superiores se distribuirán los ejercicios de aplicacion del modo siguiente:

*Primero y segundo curso.*—De lectura y escritura; de dibujo lineal á ojo y con instrumentos; de composicion, entendiéndose por esta la redccion de los escritos mas comunes y el perfeccionamiento en la ortografía; de sistemas y métodos de enseñanza; de agricultura.

*Tercer curso.*—De agrimensura; de agricultura; de sistemas y métodos de enseñanza; de lectura y escritura.

10. En las escuelas normales elementales se seguirá la misma marcha que en las superiores respecto á los ejercicios prácticos de los dos cursos.

11. Los ejercicios de sistemas y métodos de enseñanza tendrán lugar de manera que los alumnos sean en las escuelas prácticas desde meros espectadores de la marcha de la escuela hasta maestros, pasando por todos los cargos que desempeñan los niños como auxiliares en la enseñanza.

12. Con el objeto de que los alumnos puedan asistir á la escuela práctica sin dejar de hacerlo á las cátedras, los directores adoptarán la marcha que crean mas oportuna, y procurarán asistir con ellos para hacerles observar lo mismo que hayan explicado.

13. Los directores de las escuelas normales, oyendo á los demas profesores, y teniendo presente el número de lecciones fijadas, señalarán los días y horas en que han de tener lugar, cuidando de que así las lecciones teóricas como las prácticas no se hagan incompatibles para los alumnos que deban concurrir á ellas.

Así este arreglo como los programas especiales que deben formar los profesores en cumplimiento del artículo 56 del reglamento, y con sujecion al 3.º de este programa general, se remitirán al gobierno de S. M. en todo el mes de octubre.

14. Este programa general empezará á regir desde el curso próximo, terminado el cual, ó antes si las circunstancias lo exigieren, los directores de estos establecimientos harán por conducto de sus respectivos jefes las observaciones que su celo les sugiera y la práctica les suministre.

**FOMENTO.** *Honorarios de los directores de caminos vecinales.*—En real orden de 3 de octubre, publicada en la *Gaceta* del 8. se previene á los gobernadores de las provincias lo siguiente:

«Con presencia de las diferentes consultas elevadas por algunos gobernadores de provincia acerca de si para que puedan percibir sus honorarios los directores de caminos vecinales habia de expedírseles el correspondiente título, y en este caso á qué autoridad corresponde verificarlo; teniendo presente que los directores de caminos vecinales para ejercer su profesion obtienen, previo exámen y el pago de derechos correspondientes, un título que les faculta para el desempeño de sus funciones; y atendiendo además á que no pueden en ningun modo conceptuarse como empleados que cobran sueldo, sino como facultativos á quienes se contrata para obras determinadas, con arreglo á lo que previene el art. 10 de la ley de 28 de abril de 1849; S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido por conveniente resolver que manifieste á V. S., como de su real orden lo ejecuto, que el pago de los honorarios convenidos con dichos directores de caminos vecinales debe verificarse como cualquiera de los gastos que reclamen la construccion de los espresados caminos, sin sujetarse á las formalidades que establece el real decreto de 28 de noviembre de 1851 sobre expedicion de títulos á los empleados.

**GRACIA Y JUSTICIA.** *Real decreto, mandando abonar á los reos en las condenas la mitad del tiempo de su prision.* Publicado en la *Gaceta* del 10 de octubre.

Señora: Desde que el encarcelamiento preventivo durante el proceso no se tiene en cuenta al dictar el fallo de los tribunales, segun pasaba anteriormente en virtud de una jurisprudencia altamente humanitaria, son muy frecuentes los casos en que, imponiéndose por sentencia definitiva algunos pocos meses, y acaso solamente unos cuantos días de prision, y hasta una simple multa, el procesado no obstante ha estado ya de hecho muchos meses y aun años enteros en la cárcel, y sufrido por consiguiente mayores privaciones que las correspondientes á la espiacion que merecia su culpa.

La ley no se ensaña: la ley castiga gradualmente, y cuando la justicia se hermana en sus disposiciones con la humanidad, resplandece mas y sube de punto su influjo bienhechor en medio del aplauso comun y de las universales simpatías.

El dogmatismo científico podrá sostener que las penas deben ser irremisibles y que la prision preventiva no pertenece á esta clase; pero el recto sentido de nuestro pueblo no comprende ni comprender puede estas doctrinas, buenas y aceptables en tésis general,

mientras vea que nuestras cárceles, con muy contadas escepciones, son todavía una mansion de horror, y sienta instintivamente que la simple privacion de la libertad es siempre un gran sufrimiento, por muchos que sean los alivios con que la filantropía pretenda dulcificarlo.

La antigua práctica de tener en cuenta el tiempo de prision sufrida, práctica inmemorialmente autorizada y recibida en todos nuestros tribunales, es pues un medio de templanza de la severidad de los principios que, en sentir del ministro que suscribe, debe resucitarse y continuar desde hoy, bajo la forma legal de real gracia, con las restricciones empero que demandan las novedades introducidas en nuestra legislacion penal; y únicamente hasta tanto que un buen Código de procedimiento criminal haga desaparecer el grave mal que se lamenta, por las vias legales ordinarias.

Hay medidas cuya esplanacion es innecesaria ante V. M.: su generoso corazon adivina desde luego todo lo que tienen de humanitarias; y V. M. no encuentra mayor placer que aprobarlas instantáneamente. Las bendiciones de muchos infelices que de hoy mas van á ser tratados con una benignidad en manera alguna opuesta á la justicia, serán la mas grata recompensa de una Reina que llora como madre con el desgraciado, y se desvive á todas horas por el bienestar de sus súbditos.

Fundado en tan poderosas consideraciones, tiene el honor el ministro que suscribe de someter á la soberana aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 9 de octubre de 1853.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El marques de Gerona.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo que me ha espuesto el ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A los reos que en lo sucesivo fueren sentenciados á penas correccionales, se les abonará para el cumplimiento de sus condenas la mitad del tiempo que hubiesen permanecido presos, quedando á su favor cualquiera fraccion de días que resulte en la rebaja.

Este beneficio será estensivo á los sentenciados á prision por via de sustitucion y apremio para el pago de multas.

Art. 2.º No podrán gozar de la real gracia otorgada por este decreto.

1.º Los reincidentes en la misma especie de delito.

2.º Los que por cualquiera otro delito hayan sido condenados á pena igual ó superior á la que nuevamente se les imponga.

3.º Los reos ausentes que, llamados en legal forma, no se hubiesen presentado voluntariamente.

4.º Los reos de robo, hurto y estafa que esceda de cinco duros.

5.º Los reos de robo, hurto y estafa que no esceda de cinco duros, en quienes concurren circunstancias notables de agravacion.

Art. 3.º Los tribunales harán aplicacion de las anteriores disposiciones al final de las sentencias que habrán de dictar con sujecion al Código y ley provisional; y los fiscales las tendrán presentes para esponer lo que convenga en sus censuras.

Dado en Palacio á nueve de octubre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, José de Castro y Orozco.



## SECCION DOCTRINAL.

## ESTABLECIMIENTOS PENALES.

## ARTÍCULO SESTO Y ÚLTIMO (1).

Al recorrer las objeciones que se dirigen al vasto plan de Vilarasau, y á cuya refutacion venimos consagrando nuestros últimos artículos, debemos recordar que se han indicado tambien los perjuicios que pudiera sufrir la industria en general de plantearse una asociacion vasta y poderosa como la que se propone, que, recibiendo tales y tan fuertes elementos, con los cuales dificilmente puede contar ninguna otra empresa, amenaza sofocar ese gérmen de riqueza que felizmente se desenvuelve en nuestro pais, y que, auxiliado, estimulado por una hábil y equitativa proteccion, podrá llegar á adquirir una existencia lozana y vigorosa, que contribuya al poderío y engrandecimiento de nuestra patria. La suspicacia de algunos añadió aun mas: indicó temores de que la empresa pudiera crear un gran foco de contrabando, objecion tan pequeña por lo que se refiere á esto último, y á la que damos la calificacion mas benigna posible, que sinceramente nos duele tener que ocuparnos de ella un momento siquiera, porque hay ideas, que sobre pugnar con el sentido comun, lastiman hasta el decoro de nuestro pais.

Tranquílense los industriales en punto á esos perjuicios. Otras son ciertamente las miras de la empresa, otros sus verdaderos intereses. Su pensamiento en este punto, como en los demas que encierra ese grandioso proyecto, es evidentemente nacional, dirigido á utilizar y dar un impulso fecundo á elementos que nuestro atraso, nuestro habitual abandono, nuestra falta de medios malogran de una manera deplorable. Bastará referirnos á cuanto llevamos consignado en nuestro artículo tercero, al bosquejar las ventajas del proyecto, para que se comprendan los designios de la empresa, tan honrosos como legítimos; para que se depongan esos temores, que solo pueden explicarse, si alguien

(1) Para completar el importante trabajo del Sr. Paz, insertamos hoy el último artículo de esta interesante serie sobre una materia de la que se ocupa el gobierno en la actualidad con preferencia. Lo teníamos en nuestro poder hace algunos dias, y por la urgencia de otros asuntos no lo hemos dado antes á luz. Su estension no nos permite publicar en este número otros artículos que tenemos dispuestos sobre las últimas reformas de la administracion de justicia.

Véanse los números 204, 207, 208, 227 y 229.

sinceramente los ha abrigado, por no ser cosa rara en nuestro pais ver sucumbir el débil á los rudos golpes del mas fuerte, y encubrirse bajo una capa engañosa los cálculos mas siniestros. No; la empresa no abriga idea alguna tenebrosa: ha desdoblado su programa á la luz del sol, esponiéndolo noble y sinceramente á cuantos hombres entendidos, inspirados de un honroso celo por los progresos de nuestro pais, han querido acercársela para conocer por completo el pensamiento: no rehuye esplicaciones, no escasea ni escaseará las garantías. Así ha merecido el unánime y hasta entusiasta aplauso, que nos revela con cien ecos la prensa de todos matices, aplausos justos y merecidos en un proyecto de verdadera grandeza, que corre á la par con la dignidad de los medios de desenvolverlo.

La empresa podrá ser fuerte y poderosa: debe serlo, si ha de llenar cumplidamente su cometido y sostenerse á la altura de la magnitud del pensamiento. Esa misma fuerza, ese mismo poderío es para nosotros la mejor garantía contra todo abuso, que solo puede convenir, porque solo de ellos pueden alimentarse, á esos proyectos mezquinos, cubiertos con el oropel de una vana y ridícula palabrería, de efímera existencia, que salen hoy á luz para hacer gran ruido y engañar algun incauto, y ocultarse vergonzosamente mañana. No puede recoger velas fácilmente, como suele decirse, un negocio de esta clase, porque le es dado esperar beneficios del producto de los talleres, que no pueden plantearse sin levantar antes los edificios, sin desenvolverse el pensamiento, sin invertirse algunos millones. Garantía que ofrece el capital invertido, que ofrece el interes del porvenir. Consideradla en hora buena un gigante; pero no son tan estensos y robustos sus brazos que con ellos pueda estrechar al gobierno, al pais, á esa opinion, con la cual ha de marchar precisamente, como demostramos en nuestro anterior artículo. No aspira, pues, ni puede aspirar al monopolio industrial, á sofocar bajo su poderoso peso los elementos de una concurrencia eficaz y provechosa: escitará quizás la emulacion, y eso es lo que sinceramente deseamos; pero no pro vocará las iras ni la maldicion del pais.

Ni ¿para qué lo necesita? ¿Carecerá por ventura de un espacio inmenso, dilatado, donde puedan dignamente agitarse sus esfuerzos industriales, y obtenerse beneficios que correspon-

dan á los capitales invertidos, para que se vea precisada á invadir terreno ajeno, á incomodar ó perjudicar al vecino? ¿Hemos apurado ya nuestro ingenio en achaque de adelantos industriales; nada tenemos que hacer para llenar el catálogo de los ramos ó artículos conocidos en el mundo industrial? ¿Estamos por ventura en Inglaterra, Bélgica, Francia, Alemania, etc.? Eche-se una ojeada serena é imparcial sobre nuestro país; compárese con los que llevamos citados, y aguardamos tranquilos la respuesta. Desgraciadamente significamos el polo opuesto. En esos países parece que el ingenio, echando el resto, ha desplegado ya todas sus fuerzas: la industria, símbolo de las mas raras y atrevidas combinaciones, ha llegado al colmo de refinamiento, digámoslo así; nada deja de utilizarse; apenas hay necesidad, deseo, capricho que no puedan verse satisfechos. En nuestro país sucede todo lo contrario. Las primeras comodidades de la vida; los mas inocentes goces; las condiciones mismas de existencia faltan en algunos puntos. *Caro y malo*, es poco menos que un adagio en España; es la fórmula habitual de nuestras quejas, por lo general justas, en cuanto tenemos que proveernos de algo. No es ciertamente que carezcamos de ingenio; que en algunos puntos, en Cataluña por ejemplo (lícito nos será citar este país pagando un homenaje de justicia, mientras satisfacemos dulces y legítimas afecciones), no se hayan hecho esfuerzos honrosísimos, señaladamente de algunos años á esta parte; pero, como dijimos ya al tocar este punto, enumerando las ventajas de la empresa de Vilarasau, nuestra industria es débil, reducida, porque carece de las primeras materias en muchos ramos, de útiles para su marcha natural y apetecible desarrollo. La empresa que nos ocupa, por sus vastas proporciones, por los poderosos elementos que naturalmente debe reunir, podrá ser el gran auxiliar de esas industrias: lo será, porque se lo dictan sus evidentes intereses. Delante de sí ve en perspectiva mil artículos que no se elaboran, terrenos incultos que pueden ser feraces, pantanos que no se desecan, y que siembran la muerte allí mismo donde hay condiciones de vida y de riqueza; y no tiene ciertamente necesidad de provocar miserables rivalidades y hacer perjuicio á industrias dignas de respeto y de protección, para dar á los capitales invertidos los beneficios sin los cuales vano fuera llamar aquellos en ayuda ó sosten del

pensamiento reformador de los establecimientos penales. La empresa, en suma, aspira á crear, no á destruir: aspira á dar conocido impulso á la riqueza general del país, porque así labrará la propia: aspira, finalmente, en lo que se refiere al orden económico, á utilizar lo que en el día permanece estancado, en completo olvido ú abandono; á dar un gran ejemplo de vigor y actividad industrial, que consideramos bajo todos aspectos beneficioso y fecundo. Y á poco que reflexionen los hombres pensadores que conozcan un tanto la situación de nuestro país, fácilmente se comprenderá que no será difícil á aquella conseguir su intento mientras la organización de la compañía descansa en aquellas reglas que recomiendan de suyo la sana prevision y que á todos nos ha enseñado ya una amarga pero provechosa experiencia. El campo que tiene delante de sí es inmenso; y sobre una combinación económica donde los capitales habrán encontrado una colocación benéfica, levantará el gran monumento inspirado por la humanidad y por la ciencia, santificado por las bendiciones del cielo.

Jamás creyó la empresa, en las honrosas aspiraciones que bajo todos conceptos la animan, que pudiera ser blanco de sospecha alguna. Nadie que se precie de previsor y sensato, puede soñar en destruir la industria de nuestro país, cuya causa, que afecta los mas evidentes intereses nacionales, saldrá triunfante de todo ataque, de cualquier error ó impaciencia con que se quisiera combatirla. Pero ridículo sería también que por celos infundados, por ideas mezquinas ó por esas vulgaridades que con sorpresa se oyen á veces en personas de quienes no pudieran esperarse, se proscribiese cuanto puede marcar una época de sólido adelantamiento. Que la empresa no perjudique los intereses creados á la sombra de las industrias que con satisfacción de cuantos sienten españolismo vemos crecer y desenvolverse, nada mas justo, nada mas conveniente: consígnese ello oportunamente al otorgar el gobierno la concesión á la empresa, si lo que esta tiene tan esplicitamente manifestado, en consonancia con sus deseos y con sus verdaderos intereses, no se considerara suficiente garantía. Ello nos parecerá tan natural y conforme á las buenas prácticas de gobierno, como sería repugnante cortar el vuelo á la feliz combinación que al proponerse labrar su interés legítimo, labra al propio

tiempo uno de los elementos de poderío y riqueza para el país. Lo último equivaldría á lanzar el anatema contra todo progreso, é imponernos la deliciosa contemplación de lo existente. Tranquílense, pues, los industriales, podemos repetir con seguridad, con la fuerza de una convicción íntima y fundada.

Tranquílense también el gobierno en punto á si el contrabando puede entrar en las miras de la empresa. Objeción asaz peregrina, y por la cual puede comprenderse cuán deleznable es lo que se objeta al proyecto cuando de tales reparos se echa mano. Diera quizás pie á ese recelo el proponer la empresa levantar dos ó tres de los cuatro grandes edificios en algunos puntos del litoral; pero como no creemos que aquella forme empeño en construirlos en puntos determinados, fácilmente pueden aquietarse los espíritus asustadizos, y desaparecer semejante temor, si realmente ha existido un solo instante.

Y al tocarse este punto se olvidan consideraciones importantes que ponen de manifiesto á todo claro entendimiento lo infundado de esos temores. Se olvida sin duda que se trata de una sociedad anónima, único medio de reunir los cuantiosos capitales que son menester para plantear el pensamiento; y ¿es posible que una sociedad anónima se proponga obtener beneficios del contrabando? ¿Caben en ella las inmorales especulaciones que pueden entrar en las miras de un corto número de individuos? Ciertamente que pueden cometerse graves abusos, y al autor de estos artículos ha cabido la honra mas de una vez de ser el eco de la indignación de muchas familias víctimas de escandalosos desafueros: por desgracia no carece de larga enseñanza la historia de estos últimos años; pero esos abusos han redundado precisamente, y ello habia de suceder, contra quienes los cometieron. En las sociedades anónimas la publicidad es inevitable: son muchos los interesados: un sistema inmoral no puede ser de larga duración; y pensar que una asociación de esta índole puede formar un pensamiento de lucro en oposición con la moral y con las leyes, y con los intereses del Estado, es poco menos que un delirio; es suponer un imposible; crear un fantasma, como dijimos otra vez, por el gusto de perseguirle.

Seria preciso suponer asimismo una criminal complicidad en los funcionarios que, personificando la acción del poder público en los

establecimientos penales, han de intervenir, vigilar constantemente las operaciones de la empresa, en su parte material señaladamente, porque en ellas va envuelto el cumplimiento de una pena, la ejecución de los fallos de los tribunales. A medida que vamos avanzando en la discusión aparece mas evidente la verdad de nuestro aserto, al decir que no se habian fijado bien en el proyecto los que, con la mejor fe y lealtad sin duda, se habian propuesto impugnarlo. La mayor parte de sus razonamientos vienen abajo recordando una idea capital en la cual por lo mismo hemos insistido mucho; á saber: que la acción del gobierno permanecerá intacta en la nueva marcha de los establecimientos penales, puesto que la empresa solo se propone utilizar un trabajo malogrado en el día, en compensación de los grandes bienes y ventajas que ofrece al Estado. Así, pues, si los reglamentos no se cumplen; si se cometen abusos previstos ó imprevistos, de cualquier clase que sean, el gobierno, y solo el gobierno, es el culpable. O es preciso proclamar altamente la nulidad del poder público, convirtiendo su noble y augusta figura en una caricatura ridícula, ó hay que confesarse vencido ante estas sencillas observaciones. El dilema es riguroso, inflexible.

Tan lejos estamos de abrigar esos temores respecto del contrabando, que precisamente creemos que el pensamiento de la empresa es uno de los medios mas eficaces y conducentes para estirpar ese foco de inmoralidad é indisciplina que puebla no escasa parte de nuestros presidios, hecho que consideramos tanto mas funesto al apreciarlo en el orden moral y social, cuanto que por lo general no cree ser delincuente el que se dedica á ese vergonzoso tráfico, considerando la pena que por ello sufre, no como una expiación legítima que la justicia señala á todo acto criminoso, sino como el alarde de conveniencia ó de venganza del mas fuerte, simbolizado en el gobierno, atento solo á su egoísmo y á sus intereses.

Todos convienen en que los progresos que la industria está haciendo en Cataluña ha apagado casi el movimiento mercantil de la plaza de Gibraltar, peñon célebre, testimonio de nuestro infortunio, que debe repararse un día si no se han extinguido en los pechos españoles los sagrados estímulos de la dignidad y del patriotismo. A medida, pues, que se dé impulso á muchos ra-

mos de producción, descuidados en el día; que nuestra industria ensanche el círculo en que puedan satisfacerse las exigencias del consumo, ¿qué significará el contrabando? ¿Qué ventajas, qué estímulos ofrecerá este tráfico para que nadie, después de los quebrantos en los intereses, se esponga á los riesgos personales, á las penas corporales fijadas por la ley? Dese, pues, señalada protección y acogimiento á cuanto puede impulsar, desenvolver en toda la escala posible á las industrias, y este será el mejor remedio contra el contrabando. Desapareciendo las causas, han de cesar los efectos.

Vamos por fin, antes de poner término á nuestra tarea, á examinar otro punto importante, que al parecer ha dado lugar á algunas preocupaciones. ¿Es compatible el pensamiento con los altos deberes, con el prestigio de la administración pública? Para nosotros, no solo es compatible, sino que, colocados en el caso del gobierno, creeríamos contraer gravísima responsabilidad ante Dios, ante nuestro país y ante la historia, si, cediendo á una mísera cobardía, indigna del hombre de Estado cuya alma debe inflamarse á la idea de plantear un pensamiento destinado á dejar una huella luminosa en la vida de los pueblos, malográramos una ocasión bellísima, que raras veces se ofrece, de realizar una gran mejora, reclamada por la religión, por la moral, por la ciencia y por la sociedad, y suspirada por todos los hombres de corazón y entendimiento, digna como ninguna de un glorioso esfuerzo. Deseamos prudencia y circunspección suma al adoptarse una resolución sobre tan vitales intereses; pero admiramos la audacia del genio en las naciones y en los individuos. Si una conciencia ilustrada aprueba, pedimos valor para la ejecución, que este es el distintivo de los caracteres escogidos, como la timidez é irresolución suelen revelarse en los espíritus vulgares.

Los deberes de la administración en este punto pueden considerarse con relación al orden legal y con relación al orden moral y económico. En cuanto á lo primero, nadie puede negar al gobierno la facultad de ceder á una empresa el trabajo que el Código penal impone á todo penado, ó sea el aprovechamiento de este trabajo bajo prudentes y legítimas condiciones. De la misma manera, previa la oportuna tasación y demás requisitos y formalidades que alejen toda idea de fraude ó parcialidad mal

avenida con los principios de una severa y económica gestión de los negocios públicos, puede ceder á la empresa los edificios y útiles de que pueda disponer el gobierno, los cuales, juntos, no importarán de mucho el valor de una de las solas penitenciarias de que se trata. Admitido el pensamiento, es preciso con franqueza y buena fe alentar los esfuerzos de la empresa.

Si consideramos esos deberes con relación al orden moral y económico, no vemos menos claras y evidentes sus prescripciones á favor del proyecto. Mucho tenemos espuesto sobre ello, y no debemos incurrir en enojosas repeticiones. El mal apremia, y la sociedad, alarmada con esa cifra sorprendente que sigue en una escala progresiva, llama con golpes redoblados á las puertas del poder público. El Tesoro carece de medios; y lejos de poder sufrir nuevas cargas, lucha por aliviarse de algunas que le agobian. ¿Quién puede desconocer, pues, la importancia de esos deberes? ¿Cómo renunciar á tantas y tan conocidas ventajas como ofrece la empresa?

¡El decoro, el prestigio de la administración pública! se esclama. No somos amigos, máxime en nuestro país, de que grandes negocios económicos ó industriales anden en manos del gobierno, que suele ser mal empresario: y repugna mucho á nuestras ideas en materia de administración ver á los funcionarios públicos convertidos en negociantes, mas atentos á la ganancia que á los fines de su instituto. Quisiéramos, sin embargo, en gracia de la reforma y de que ni la mas insignificante objeción retardará tan importante beneficio, que el gobierno, contando con abundantes recursos, pudiera acometerla por sí solo. Pero si está cumplidamente demostrado, reconocido por todos, que ello es imposible, ¿á qué vienen vanos suspiros, estériles lamentaciones? Cuando observamos tales preocupaciones de vanidad mal entendida, nos parece ver á alguno de esos hijos de casas nobles de provincia, llenas de honrosas tradiciones, pero cuyo patrimonio destruyeron deplorables vaivenes, que cual si un pergamino fuera suficiente medio de proveer á las necesidades y atenciones de la vida social, desdeñaban tomar una carrera cuyas tareas lastimaba sus humos aristocráticos, prefiriendo una ociosidad, mil veces mas bochornosa, que les condenaba á una vida estéril y llena de privaciones, á la honrosa laboriosidad con que el hombre en todos tiempos, en todas las situaciones, y en to-

das las categorías, hace del trabajo una existencia útil á sí mismo y al Estado en que vive.

Los que se hayan dignado honrarnos dispensando su atención á estos artículos, habrán sobradamente comprendido que ni por instinto, ni por principios, pertenecemos á esa escuela utilitaria, de la cual sin duda Bentham ha sido uno de los mas insignes campeones. Pero en el sincero respeto, en el puro entusiasmo que nos complacemos en profesar á los santos principios de moral y de justicia, de ese espiritualismo, cuyo brillo en la esfera de las ideas é instituciones es la mas bella apología, como constituye el mas noble patrimonio del género humano, erraríamos grandemente si desconociéramos el papel importante que en la sociedad de nuestros días ejerce y está destinado á ejercer el interés individual.

Aquellos tiempos en que todo lo podía el sentimiento moral, el poder de una idea, en que la religión, el pundonor, y hasta preocupaciones honrosas, dominaban de tal modo y ejercían un mágico influjo en las conciencias, van desapareciendo por desgracia. La inteligencia de los pueblos va dilatándose al par que se nota un descenso en los sentimientos afectivos; y el acicate de nuevas y numerosas necesidades modifica visiblemente el instinto de los hombres. Ciertamente que la virtud se ha esforzado siempre con la esperanza de un premio; pero hoy se proclama audazmente lo que se llama el *positivismo*. No aspiramos á hacer un panegírico de lo pasado y á fulminar una censura de lo presente; pero no puede desconocerse que han sufrido alteración profunda las condiciones morales de las sociedades de nuestros días. El hecho existe, y no puede suprimirse: al legislador y al filósofo político toca estudiarlo, dirigirlo, utilizarlo en bien de la sociedad, haciendo aplicaciones que tornen en provecho de los principios salvadores. Abrase, pues, un cauce benéfico á esa actividad devorante que impulsa al espíritu de nuestros días; mas vale ciertamente que el hombre, buscando la riqueza en su laboriosidad y movimiento, aspire á esa felicidad, que es el sueño de su existencia, que condenarle á la inacción, que, privándole de la satisfacción de esas necesidades, le arroja á la inmoralidad y al crimen. Hé aquí por qué dijimos en nuestro primer artículo que el interés individual estaba llamado á secundar poderosamente la acción del poder

público en las grandes empresas de la época: hé aquí por qué creemos que ese interés puede ser fecundo y dar inmensos resultados en pensamientos como el que nos ocupa. No nos duele por lo mismo verle impulsar lo que estaba antes confiado á la exclusiva acción de los gobiernos en la administración pública, cuya esfera va ensanchándose todos los días: y pensar hoy que no es decoroso para el poder admitir esa cooperación, merced á las ideas formadas bajo el influjo de la antigua organización pública, es, á nuestros ojos, un verdadero anacronismo.

Tales son las ideas que nos ha despertado el pensamiento de Vilarasau, ya al fijarnos en su conjunto, ya al ocuparnos de sus ventajas, ya de las débiles objeciones con que se le ha combatido. Al esponerlas nos animó el mejor deseo del acierto; para nosotros, no solo es evidente la posibilidad y la conveniencia del proyecto, sino imperioso el deber de acogerlo y alentarlo. Mucho es, y ello debe lisonjear el crédito del gobierno, que una asociación de tan considerables capitales venga á reparar una de las grandes calamidades, que tal merece calificarse el estado de nuestros presidios; y si por deplorables nimiedades, por recelos infundados, por prevenciones mezquinas, se desechaba pensamiento tan grandioso, tan civilizador, sería preciso confesar que no tienen imperio entre nosotros las mas altas prescripciones de la razón, y lícito nos fuera entregarnos al dolor de desconfiar de los destinos de nuestro país.

JOAQUIN MARÍA DE PAZ.

#### UNIVERSIDAD CENTRAL.

##### Inauguración del curso de 1853 á 1854.

El día 1.º de este mes se celebró con extraordinaria pompa y magnificencia la inauguración del nuevo curso académico en la Universidad de esta corte, de cuyo acto no hemos podido ocuparnos antes por falta de espacio.

La oración inaugural, que comenzamos á publicar hoy, estaba encomendada al entendido profesor D. Pedro Felipe Monlau, que cumplió su encargo de la manera que debía esperarse de su reconocida capacidad y de sus ventajosos antecedentes literarios. Por otra parte el Sr. Monlau escogió para tema de su discurso un asunto del mayor interés, á saber: si la civilización moderna ha traído ó no consigo ventajas para la humanidad, decidiéndose en esta cuestión por

la afirmativa en todos los terrenos y bajo todos los aspectos en que puede considerársela.

Nosotros nos sentimos muy inclinados á apoyar la opinion del Sr. Monlau, porque creemos que la humanidad ha adelantado considerablemente en las artes y ciencias que son de mas interes y aplicacion á las necesidades de la vida social. Bastaria para hacer el elogio de la presente civilizacion, los descubrimientos de la imprenta, el vapor, los caminos de hierro y los telégrafos eléctricos, magníficas creaciones del genio moderno, que todas han concurrido á estrechar entre sí los lazos de fraternidad entre los pueblos, acercar sus fronteras, y hacer instantáneas las comunicaciones entre puntos separados por inmensas distancias. Pero creemos, sin embargo, que esto debe entenderse sin exageracion, y sin creer por eso que el siglo actual sea un siglo gigante comparado con las remotas edades, cuyos grandes genios y portentosas maravillas son todavía la honra y el orgullo de la humanidad. La civilizacion moderna no se desdeñaria de contar entre sus monumentos, ciudades como Babilonia y Nínive, con sus jardines suspendidos, con sus grandiosos y admirables edificios y con su estension prodigiosa, que escede en mucho, segun la tradicion, á la de las mayores capitales de la Europa actual. Las pirámides de Egipto, cuya magnitud estremece y arrebatara los sentidos; el templo de Salomon, el Coloso de Rodas, las demas maravillas del mundo, obras son de una civilizacion antiquísima, cuyas huellas, hoy perdidas, se ven aun impresas en algunos puentes y acueductos romanos, que desafian á los siglos, riéndose de la deleznable caducidad de los edificios modernos. La humanidad de hoy se honraria aun con genios tan elevados como los de Aristóteles, Sócrates y Platon, con oradores como Ciceron y Demóstenes, con poetas como el inmortal Homero y el inimitable Virgilio. La legislacion, especialmente en la parte civil, sigue todavía las huellas de los Códigos de Justiniano en el siglo v, y todas las codificaciones de la Europa moderna no han podido menos de utilizar aquel precioso depósito, para enriquecerse con el tesoro de sus máximas y principios, que han merecido el nombre de *la razon escrita*. La medicina no ha adelantado tanto como debiera desde Hipócrates hasta nuestros dias, por mas que el distinguido profesor de la Universidad, autor del discurso, cuyas opiniones respetamos, nos quiera demostrar lo contrario. En cambio, la vida actual está llena de un sinnúmero de miserias, achaques y dolencias, ya morales, ya físicas, ya sociales, que desconocieron las edades anteriores.

Todavía estamos menos conformes con las opiniones del Sr. Monlau sobre los progresos de la criminalidad, acerca de cuyo particular, insistiendo en lo que antes de ahora tenemos manifestado con estension, creemos firmemente que hay un verdadero y funesto progreso, harto claramente manifestado en esos horribles é inauditos atentados que se cometen por leves

é insignificantes motivos; en esos conatos de regicidio, tan frecuentes hoy; en esos numerosos parricidios y fratricidios tan complicados de circunstancias las mas extraordinarias y agravantes que pueden verse; en esa dilatada serie de delitos nuevos, estraños y atroces, que tienen asombrada y alarmada á la nacion entera.

Hechas estas salvedades, no obstante las cuales nosotros reconocemos el relevante mérito del discurso del Sr. Monlau, aceptamos en lo general sus observaciones científicas y literarias. El discurso dice así:

EXCMO. SEÑOR:

I.

Grave compromiso es siempre el tener que hablar en público; pero sube de punto la gravedad del conflicto cuando, al tener que hablar en público, hay que llevar la palabra en nombre de una corporacion, y de una corporacion tan respetable como es el primer cuerpo académico del reino. Y ¡en qué dia, señores! En el dia mas notable del año escolar; el dia en que la Universidad central abre sus puertas al público, y recibe solemnemente en sus salones á los personajes mas ilustres de la corte, y pueblan estos bancos los maestros y doctores en todos los ramos del humano saber. Añadid á estas circunstancias la suma dificultad de escoger un tema apropiado; la dificultad todavía mayor de desenvolverlo de un modo conveniente; la imposibilidad absoluta, en fin, de luchar con el brillante recuerdo que en vuestra memoria han dejado los dignísimos profesores que me antecedieron en este sitio; y fácilmente comprendereis cuán apurada debe ser mi posicion, y cuán acreedor soy á que me oigais con benignidad y me juzgueis con indulgencia.

Así lo espero, señores; y en tal confianza comenzaré desde luego diciéndoos que despues de haber revuelto en mi mente cien asuntos diversos, y de haber desechado unos por estremadamente generales ó vagos, otros por demasiado especiales y concretos, y todos, por consiguiente, impropios del carácter de esta solemnidad literaria, me fijé, por último, en presentaros algunas breves consideraciones sobre el estado de la civilizacion; no de aquella civilizacion de forma *fija* que gobernó en otros tiempos el mundo, y que todavía reina en Asia enervada y fatalista; sino de la civilizacion en su forma *perfectible*, de la civilizacion moderna tal cual ha cundido y va cundiendo mas ó menos en todas las naciones de Europa, bien que en ninguna se haya desenvuelto todavía lo bastante, ni dado todos los frutos que de la accion de sus elementos es lícito esperar.

No trato el incontrovertible dogma de la primitiva caida del hombre y de su rehabilitacion posterior: dejo, como se supone, á un lado la poética tradicion de la edad de oro, no menos que la cuestion, agitada entre algunos filósofos gentiles, de si el hombre es ó no *un ángel caído que se acuerda del cielo*. Esas ideas, que recorrieron sucesivamente la India, la Persia, la

Judea, la Grecia, la escuela gnóstica y las varias escuelas de Alejandría; esas ideas, que también se distinguen claramente en el dogma oriental de la emanación y en la doctrina platónica de la reminiscencia; esas ideas, en fin, que al través del espacio y del tiempo han llegado hasta nosotros felizmente depuradas, exigirían esplanaciones demasiado eruditas, y ajenas, por lo tanto, de un sencillo discurso de inauguración. No subiré tan alto; dejaré también en paz las civilizaciones que ya fenecieron; y abarcando tan solo los tiempos históricos más cercanos á nuestra época, veremos qué juicio debe formarse de la civilización presente, de la civilización en cuya atmósfera vivimos.

## II.

Determinado así con toda precisión el objeto de mi discurso, permitidme llamar ante todo vuestra atención sobre el hecho singular, de que no parece sino que la barbarie tenga declarada oculta guerra á la civilización, sosteniendo contra ella una lucha, ya que no de rivalidad, porque es imposible, de venganza al menos, aunque impotente. Señales inequívocas (aunque por algunos tal vez inadvertidas) de esta sorda lucha son la deplorable constancia con que en todos tiempos se vienen poniendo en tela de juicio las ventajas de la civilización, hasta por sus propios hijos, y la singular pertinacia con que determinadas sectas y escuelas se afanan por destruir, directa ó indirectamente, el progreso social. Ya Horacio, por ejemplo, sin duda en un desfoque de mal humor, aseveró por remate de una de sus bellas odas (la 6.<sup>a</sup> del libro III), que sus padres eran más malos que sus abuelos, y que á la generación contemporánea había de seguir una progenie todavía peor. Desde entonces, el

*Ætas parentum, peior avis, tulit  
Nos nequiores, mox daturos  
Progeniem vitiosorem,*

ha sido la cita predilecta de los pesimistas y misántropos de todos los siglos.—Poco más de cien años hace (en 1750) la Academia de Dijon adjudicó un premio á J. J. Rousseau, por haber resuelto negativamente la cuestión de *si el progreso de las artes y de las ciencias había contribuido á depurar las costumbres*, que era uno de los temas señalados en el programa de aquel cuerpo académico; y todos sabemos que el filósofo ginebrino, después de haber empezado su ruidosa carrera lanzando elocuentes maldiciones contra la civilización, acabó, como era de esperar, blasfemando de la sociedad misma y haciendo el panegírico del estado salvaje.—Desde entonces no han escaseado tampoco las manifestaciones contra la civilización. Ved, ó si no, la doctrina de esa escuela insensata que propone una comunidad de bienes imposible, y que, ignorando quizás cuán de antiguo está desacreditado su sistema, sueña todavía en el absurdo maridaje de la vida selvática con las riquezas y goces de la civilización. Ved esas otras escuelas, ó hipócritas, ó por demás candorosas, que,

respetando en apariencia el orden social, pugnan sin embargo contra el orden político existente, cual si este fuese otra cosa que el conjunto de las leyes y de las instituciones que afianzan el orden social y conservan el fruto precioso de la civilización; y cual si el buen sentido no hiciese ver *à priori*, y una dolorosa experiencia no hubiese mil veces comprobado, que la una de esas escuelas lleva vía recta á la *tiranía*, que es la sangrienta exageración del principio de gobierno, y que la otra conduce á la *anarquía*, que es la negación de todo orden político, y da rienda suelta á todas las tendencias salvajes.—Observad, por otra parte, cómo no hay descubrimiento de alguna importancia (la pólvora, el alcohol, la imprenta, el vapor, etc.) cuya utilidad no haya sido tenaz y sofisticadamente impugnada, ni institución conocidamente provechosa (los hospitales, los ejércitos permanentes, el crédito público, los bancos, etc.) que no sea combatida á pretexto de sus aplicaciones accidentalmente erróneas ó abusivas.—Notad, por último, cómo en nuestros días, elevándose de lo particular á lo universal, ó generalizando el problema, á cada paso, y con cualquier motivo, se suscita la cuestión de si la cultura del siglo es un bien ó es un mal; y convendréis en la realidad del fenómeno que os he indicado, y que consiste en una hostilidad permanente del atraso civil y social contra la civilización adelantada de nuestros días. Razon de sobra tiene, pues, el lenguaje común en dar á los progresos de la cultura social el nombre de *conquistas*: sí, porque cada paso que da la civilización le cuesta una batalla, cada triunfo es una verdadera conquista. No se ha perdido, no, la raza de los Hunos y de los Vándalos: ora vergonzantes, ora osados, existen todavía, solo que no vienen ya del Oriente ni del Setentrion, sino que viven entre nosotros, visten el traje moderno, y, al amparo de la misma civilización que combaten, están ó espesando las tinieblas de la ignorancia, ó propagando los desvaríos del error.

Esa hostilidad más ó menos sorda, más ó menos deliberada, existe siempre: el hecho de que os he hablado es evidente: tan peligroso fuera desconocer su presencia, como locura sería el exagerarnos sus proporciones. Estudiémosle, pues, sin miedo y sin cólera; discutamos con calma y sin enojo: la civilización moderna está ya sobrado robusta, y su causa es demasiado buena para temer la crudeza del combate ni rehuir la severidad del exámen.

¿Progresamos ó retrocedemos? ¿Andamos por el buen camino, ó nos vamos descarriando? Esa atmósfera que nos rodea ¿debe llamarse verdadera *civilización*, ó más bien *perversión social*, como dicen otros? ¿Es cierto, según escribió Horacio, que cada generación va siendo peor?

Acercas de todas estas cuestiones, que diariamente oímos proponer, no vacilo en anticiparos mi opinión: yo creo que estamos en el buen camino: yo creo que la civilización europea, es decir, nuestra socie-

dad presente, en su estado actual, con sus instituciones y sus creencias, con sus hábitos y sus costumbres, con su literatura y sus artes, con su caudal científico y su industria, con sus prácticas y sus tendencias, con todas sus ventajas y todos sus inconvenientes, y, si se quiere, hasta con sus temeridades, es mil veces preferible, no solo á la vida de las hordas errantes del Cabo de Buena-Esperanza, por ejemplo, sino tambien al estado social de Europa en cualquiera de los períodos de la historia moderna que se puedan designar.

Veamos lo que se alega contra esta tesis.

### III.

En el órden material y científico apenas si encuentran terreno donde sentar su planta los mas fieros adversarios de la civilizaci6n contemporánea. ¿Quién osará sostener que el adelantamiento de las ciencias y de las artes es un mal? ¿Quién se atrevería en estos tiempos á reproducir, con formalidad ó de buena fe, los rebuscados argumentos y las pueriles argucias del laureado por la Academia de Dijon? Y ¿quién negará, por otra parte, los espléndidos adelantamientos que en dichos ramos se están haciendo todos los días? Para negar el progreso científico seria preciso negar la historia. Compárense las ciencias exactas y físicas en su estado actual, con el que tenían, no ya en tiempo de Thales y de Pitágoras, sino en el siglo xvi, cuando la restauraci6n literaria: comparada la historia natural, no ya de Plinio, sino la de Linneo y de Buffon, con la de Lamarck y de Cuvier; la alquimia de Paracelso, y hasta la química de Lavoisier, con la de Dumas y de Liebig; la astronomía de los siete planetas y de Ptolomeo con la de Herschell, Arago y Leverrier: comparad, y me direis con asombro el inmenso camino que hemos andado.

Paralelo con el de las ciencias ha corrido el progreso de las artes. La brújula, la pólvora y la imprenta, que parecían á nuestros abuelos el *non plus ultra* de las invenciones, han tomado mil nuevas formas en los tiempos posteriores, y recibido el poderoso refuerzo del vapor y de la electricidad. En el siglo pasado Franklin arrebató el rayo á las nubes (*Eripuit caelo fulmen...* segun la enérgica expresi6n de Turgot); pero nosotros hemos hecho mas; hemos cogido en nuestras manos aquel rayo, y lo vibramos inofensivo para transmitir instantáneamente el pensamiento del uno al otro confin de la tierra. Puestos ya á dominar esos misteriosos flúidos imponderables é incoercibles, y no contentos con haber amansado el eléctrico, hemos mandado á la luz que puntualizase sus reflejos, escusándonos de errores y de ensayos en la reproducci6n de las imágenes, y hemos sido obedecidos: cualquiera de los primores fotográficos que desde Niepce y Daguerre se vienen sucediendo todos los días, bastaría para inundar de gloria á todo un siglo. Dos años hace que en la metrópoli de la Gran-Bretaña hubo una ostentosa parada universal de los productos de la in-

dustria humana: y ¿quién, al recorrer aquellas interminables galerías del *Cristal-Palace*, no sintió henchirse de orgullo el pecho, y no prorumpió en himnos de alabanza á Dios, por haber permitido que formemos parte de una generaci6n que tantas y tales maravillas crea en sus fábricas y talleres? ¡Ah! Si la civilizaci6n no es otra cosa que la eterna tentativa del espíritu para domar la materia; si, cuando Dios dijo á nuestros primeros padres, «poblad la tierra y sojuzgadla» (...*Replete terram et subjicite eam...* Génesis, cap. 1, v. 28), no hizo mas que intimar á la humanidad la obligaci6n que tenia de civilizarse y progresar, forzoso es convenir en que la edad presente está correspondiendo de lleno á aquella intimaci6n divina.

En los ramos que comprende la erudici6n pura, como la filología, la arqueología y la historia propiamente dicha, ciertamente que tampoco nos hemos quedado estacionarios. Los descubrimientos hechos de un siglo á esta parte; los monumentos preciosos arrancados á la destrucci6n y al polvo; los antiguos símbolos desnudados del velo que los encubria, y los antiguos dialectos exhumados y descifrados tras largos siglos de olvido, son triunfos pacíficos, cuya importancia no á todos es dado comprender, pero triunfos verdaderos que enaltecen la inteligencia y pasman á la imaginaci6n.

En punto á instituciones, leyes y costumbres, en punto á aquellas relaciones sobre que descansa la sociedad humana, es indisputable tambien la perfecci6n que hemos alcanzado. Ya no es la fuerza la que gobierna el mundo, sino la inteligencia; ó, mejor dicho, gobiéranlo la justicia y la humanidad, que todavía están mas altas que la inteligencia. La guerra no es ya la última razon de las naciones y de los reyes. El hechizo de las ciencias, los portentos de la industria y la intrepidez del comercio van borrando los odios añejos y las rivalidades tradicionales de pueblo á pueblo; la navegaci6n, antes reducida, tímida y lenta, y hoy estendida, osada y veloz, ha dado vida y animaci6n á nuestras costas, ha borrado toda distincion entre islas y continentes, y nos está sirviendo de vehículo para llevar la luz del Evangelio y los demas beneficios de la civilizaci6n á los climas mas remotos; la Europa no forma ya casi mas que una vasta confederaci6n; la esclavitud ha desaparecido de todos los países cultos; la igualdad civil está á punto de prevalecer en aquellos que aun no la tienen establecida; y todas las clases de la sociedad europea empiezan á convencerse de que el principio de asociaci6n no está en manera alguna reñido con el de subordinaci6n, comprendiendo bien que no hay órden social posible sin gerarquías legítimas.

Al propio tiempo que la idea de justicia hace triunfar poco á poco todos los derechos, el sentimiento de humanidad va dulcificando todas las penas. Así, por ejemplo, aquellos suplicios monstruosos, baldon y oprobio

de los siglos que ya fueron; aquellos castigos sangrientos, que servían más bien para pervertir que para corregir á los hombres, están proscritos, tanto por las leyes como por las costumbres modernas; y hasta para los más grandes crímenes la pena de muerte va siendo una escepcion cada día felizmente más rara.

Todos estos hechos, señores, son de tal naturaleza, que no hay sistema ni espíritu de partido que valga para oscurecer su realidad ó amenguar su importancia.

Respecto de la vida y de la salud, reina entre algunos la preocupacion de que en nuestros días la vida humana es más corta, y mayor el número de enfermedades que la acibaran. Mas esta preocupacion se desvanece fácilmente con solo atender á que la cuestion es de guarismos, y á que los guarismos, en todas las naciones cultas que llevan una mediana estadística, demuestran victoriosamente que al compás de la civilizacion la poblacion se aumenta y la mortandad se disminuye. Consecuencia de este hecho es que la vida *probable* ha crecido extraordinariamente, como que en algunos puntos de Europa (Ginebra, verbi gracia) su cifra se ha quintuplicado de tres siglos á esta parte. Y la *vida media* se ha aumentado también de un modo considerable, en razon directa del progreso civilizador y de las comodidades que le acompañan: la duracion general media de la vida, en Francia, por ejemplo, el siglo pasado, era de veinte y ocho años, y hoy es de treinta y seis. No hay que dudarlo, señores: á pesar de cuanto en contrario se diga, cada uno de nosotros lleva en los surcos de su frente más probabilidades de vida que los sobrios conciudadanos de Licurgo; se vive más hoy que en tiempo de los atletas y de los gladiadores, de los circos y de las palestras; y, viniendo á tiempos menos remotos, se vive más hoy que cuando nuestras calles eran una especie de focos permanentes de infeccion, y cuando en nuestras iglesias el hedor de los cadáveres subía confundido con el aroma del incienso hasta el tabernáculo del Señor; se vive más hoy que cuando la policia de salubridad, de comodidad y de ornato eran nombres sin sentido, ó, por mejor decir, no existían. Pero ¡qué mucho, si la civilizacion moderna, ó la higiene pública, que es en esta parte su reflejo, ha fomentado y robustecido prodigiosamente todas las condiciones de longevidad!

No menos errónea es la creencia de que en el día hay más enfermedades, ó que estas son más mortíferas que en otros tiempos. Lejos de esto, la civilizacion ha anulado aquella desastrosa peste negra, aquellos tifos epidémicos sin cesar reproducidos, aquella asquerosa lepra, aquel horrible fuego de San Anton y las demás gangrenas espontáneas que aterrorizaban y despoblaban la Europa antes del siglo xvi; la civilizacion ha estinguído el escorbuto de las tripulaciones, perfeccionando la higiene naval en términos de que los buques dan hoy la vuelta al globo sin tener ni una sola baja; la civilizacion ha hecho perder á los conta-

gios más groseros la feroz intensidad de sus primitivas apariciones; la civilizacion, por último, cura las enfermedades comunes por medio de una terapéutica cada día más sencilla, cada día más racional y certera. Si en algunos distritos rurales reinan todavía, á manera de fatal epidemia, las calenturas intermitentes, ó si en nuestros centros populosos la tisis frustra tempranamente la esperanza de centenares de familias, no lo imputeis á la civilizacion, sino á la falta de civilizacion, á los restos de ignorancia y de abandono que todavía subsisten, y subsistirán en mayor ó menor escala, hasta que el progreso civilizador haya consumado su obra. La civilizacion no engendra enfermedades, no; antes bien las estingue, ó bien las previene, y, cuando menos, las remedia ó las mitiga. Preguntad por la patria de los contagios más formidables; y, respecto á la peste, os dirán que es el Egipto, pero no el Egipto de los Faraones y de los Ptolomeos, sino el Egipto bastardeado y decaído de su antigua esplendorosa civilizacion; respecto de la fiebre amarilla, os dirán que es el litoral americano más atrasado en punto á higiene pública; y para el cólera-morbo, os señalarán su pestilente cuna en las infectas orillas del Ganges, que baña las más hermosas, pero las más incultas, regiones de la India. La barbarie es la que mata; la civilizacion es la que salva: la barbarie africana es la que nos trajo la viruela; la civilizacion europea es la que ha descubierto la vacuna.

Quede sentado, pues, que en nuestros tiempos han progresado asombrosamente las ciencias exactas y naturales, las filológicas, las políticas y las económicas; que igual benéfica progresion han seguido las artes y la industria; que á consecuencia de estos progresos se han aumentado las comodidades y se ha difundido el bienestar general; y que, por resultado de todo, se ha hecho más larga la duracion de la vida humana, y más corto el catálogo de las enfermedades. ¿Es esto un mal?

(Se continuará.)

A las diferentes disposiciones relativas á la administracion de justicia, que ya conocen nuestros lectores, y que se contienen en la *Parte oficial* del número de hoy y del anterior, se ha agregado recientemente la publicada en la *Gaceta* de antes de ayer, que releva á los jueces de la obligacion de dar á las Audiencias los estados quincenales de causas, prevenidos en el art. 46 de las ordenanzas, y que tiende además á favorecer por varios medios la situacion de los funcionarios del orden judicial, cuya real orden insertaremos en el número inmediato. De todas estas disposiciones nos iremos ocupando en los números sucesivos con el debido detenimiento.

Director propietario, D. FRANCISCO PAREJA DE ALARCON.

MADRID 1853.—Imprenta á cargo de D. A. Perez Duhrull, Valverde, 6, bajo.